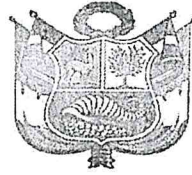


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 208 -2020-GRA/GR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Huaraz, 24 SEP. 2020

VISTO: El informe N° 002-2020-LP-001-2020-GRA/CS de fecha 04 de agosto del 2020, emitido por el presidente del Comité de Selección, y el informe N° 378-2020-GRA/GRAJ de fecha 17 agosto del 2020 emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

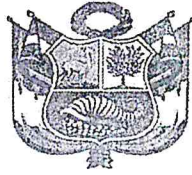
Que, con fecha 15 de enero del 2020, se publicó en el Sistema de Contrataciones del Estado –SEACE, la primera convocatoria del proceso de selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GRA/CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Localidad de Cusca – Corongo - Ancash" Con Código Único N° 2341326. En ella se presentaron observaciones a las bases, el cual se absolvió e integraron el 20 de febrero de 2020, siendo elevado el pliego absolutorio de consultas y observaciones al OSCE, la misma que emitió su pronunciamiento mediante INFORME IVN N° 144-2020/DGR de fecha 18 de junio del 2020, en la que advierte, que la Entidad no ha cumplido con publicar el expediente técnico de la obra con la información completa; por lo que, no podría determinarse con precisión las condiciones y alcances en las que se ejecutará la obra, pudiendo afectar el correcto desarrollo de la misma; toda vez que, considerando la naturaleza de la obra, es imprescindible contar, entre otros, con los metrados, el cronograma de avance de obra valorizado y programa de ejecución de obra lo que permiten conocer i) la cuantificación de las partidas de la obra, por periodos determinados, ii) la valorización de las partidas de obra, y iii) la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución, lo que contraviene los principios de transparencia y publicidad;

Que, de acuerdo al numeral 72.11 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los Proveedores que participan en el procedimiento de selección;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 208 -2020-GRA/GR

modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, conforme lo dispone el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: (i) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el hecho antes descrito constituye un vicio insubsanable que afecta la validez del procedimiento de selección, razón por la cual conforma a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GRA/CS, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y retrotraer el mismo hasta la etapa de la convocatoria, debiendo previamente cumplir con lo señalado en el INFORME IVN N° 144-2020/DGR;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Y D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al Visto bueno de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Oficio la Nulidad del Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2020-GRA/CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Localidad de Cusca – Corongo - Ancash" Con Código Único N° 2341326, **RETROTRAYÉNDOLO** hasta la etapa de convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

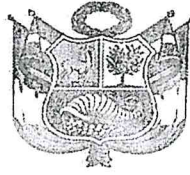
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gov.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 208 -2020-GRA/GR

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.


Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP. 2020


ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

